

APRUEBA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2025 “EDUCANDO CON LA NATURALEZA: IMPLEMENTACIÓN DE BOSQUES ESCUELA EN LA REGIÓN METROPOLITANA”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06541/2024

SANTIAGO, jueves, 21 de noviembre de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de octubre de 2019, por el 27° Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, en causa Rol N° C-8689-2005; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; en el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 20.762/2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, dentro de las potestades entregadas al Ministerio del Medio Ambiente, se encuentra la de financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana, de acuerdo con el literal v), del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 19.300, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

4.- Que, el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución, dispone en su artículo 12, literal

d), que es función de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, asistir al Ministerio en la administración del Fondo de Protección Ambiental, a través del financiamiento de proyectos o actividades orientados, entre otros fines, a la educación ambiental y la participación ciudadana.

5.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.

6.- Que, el presente concurso tiene por finalidad promover la educación ambiental, a través de la implementación de “Bosques Escuela” y su correspondiente programa educativo, en establecimientos educacionales de la Región Metropolitana, estableciéndolos como una herramienta pedagógica a través de su uso como un aula pedagógica y la vinculación de la Comunidad Educativa con su desarrollo y mantención.

7.- Que, en razón del marco normativo expuesto, resulta necesario gestionar la aprobación de las Bases Especiales del Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental (FPA) año 2025 **“Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana”**.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE las Bases Especiales del Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2025, denominado “Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana”, cuyo tenor es el siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	4
CONVOCATORIA	7
CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS	8
1. MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	8
2. ORGANISMOS POSTULANTES	8
3. CALENDARIO DEL CONCURSO	9
4. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	12
4.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	12
4.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	13
5. SELECCIÓN DEL PROYECTO Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	13
5.1. RE-ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	14
6. FIRMA DEL CONTRATO	14
6.1. ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	15
6.2. GARANTÍA	17
CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS	18
7. FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	18
8. OBJETIVOS DEL CONCURSO	18
8.1. OBJETIVO GENERAL	18
8.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
9. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	18
9.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BOSQUES ESCUELA Y SU PLAN DE SOSTENIBILIDAD	19
9.2. PROGRAMA EDUCATIVO	19
10. REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO	19
10.1. ACTIVIDADES MINIMAS DEL PROYECTO	20
11. MONTOS DE FINANCIAMIENTO	23
11.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	24
12. EQUIPO TÉCNICO	25
12.1. COORDINADOR/A GENERAL DEL PROYECTO	26
12.2. COORDINADOR/A TÉCNICO DEL BOSQUE ESCUELA	26
12.3. EDUCADOR/A AMBIENTAL Y PEDAGÓGICO	26
12.4. ESPECIALISTA EN DISEÑO EDUCATIVO	26
12.5. PROFESIONAL O TÉCNICO - ADMINISTRATIVO	27
12.6. RESTRICCIONES AL EQUIPO DE TRABAJO	27
13. EVALUACIÓN DE PROYECTOS	27
13.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN	27
13.2. PAUTA DE EVALUACIÓN	28
14. DURACIÓN DEL PROYECTO	31
15. ANEXO N°1: DECLARACIÓN SIMPLE/VIGENCIA DE ESTATUTOS	33
16. ANEXO N°2: FORMATO DE CURRICULUM VITAE	34
17. ANEXO N° 3: COMPROMISO DE APORTES VOLUNTARIOS POR PARTE DEL ORGANISMO POSTULANTE U OTROS ACTORES	36
18. ANEXO N° 4: RATIFICACIÓN DE COMPROMISO DE APORTES VOLUNTARIOS POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR U OTROS ACTORES	37

GLOSARIO

1. Bosque Escuela

Como se puede distinguir en la literatura académica, el concepto “Bosque Escuela” se entiende tanto como un concepto filosófico-metodológico, como también la descripción de un espacio físico.

Sin embargo, y para objeto del presente concurso, se considerarán tres definiciones particulares, contenidas en la literatura, como ejes centrales, dado que éstas se ajustan a las necesidades del presente concurso.

- 1) Los Bosques Escuela son espacios pedagógicos que utilizan el medio natural como espacio y recurso de aprendizaje (Pérez de Ontiveros Molina, 2021)¹.
- 2) Los Bosque Escuela son espacios amplios, con variedad de recursos naturales y posibilidad de manipularlos (Edna, 2021)².
- 3) Los Bosque Escuela siguen un modelo educativo alternativo a la Escuela tradicional en el que, en lugar de tener clases cerradas, los niños aprenden los contenidos curriculares en la naturaleza (Forminaya, 2015)³.

Particularmente, en lo que respecta a los objetivos del concurso, se requerirá que los Bosques Escuela estén compuestos por **vegetación nativa** del **ecosistema mediterráneo metropolitano** y que, además, su implementación venga acompañada con un **Programa Educativo** para la Comunidad Educativa, cuyos requisitos mínimos están descritos más adelante dentro de este glosario.

Las características mínimas que se deben tener en cuenta a la hora de diseñar y construir cada Bosque Escuela están definidas en el punto N°3 del Capítulo II de las Bases Técnicas del presente concurso.

2. Servicios Ecosistémicos (SS.EE)

Para efectos del concurso, los SS. EE. son definidos como “la contribución directa e indirecta de los ecosistemas al bienestar humano” (TEEB 2014). [1] Respecto a su clasificación, se utiliza la propuesta de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (MEA 2005), que clasifica los SS. EE. en cuatro grupos [2]: provisión (ej. madera, agua), regulación (ej. control de inundaciones y de pestes), culturales (ej. espirituales, recreación) y soporte (ej. ciclo de nutrientes).

3. Educación Ambiental

El concepto de educación ambiental no es estático, evoluciona de forma paralela a como lo hace la idea de medio ambiente y la percepción que se tiene de él. Las dimensiones socioculturales, políticas y económicas son básicas para entender las relaciones que la humanidad establece con su entorno natural. En este sentido, la educación ambiental debe ser un proceso que genere aprendizajes mediante el desarrollo de habilidades de pensamiento que permitan construir y reconstruir conocimientos, desarrollar aptitudes o hábitos que establezcan una relación basada en valores (como la corresponsabilidad, la solidaridad o el respeto, entre otros), y promover la participación activa de las personas, como resultado de las complejas relaciones entre la naturaleza y los seres humanos (MMA, Educación ambiental / Una mirada desde la institucionalidad ambiental chilena, pág. 76)⁴.

4. Educación Ambiental Formal

Según lo establecido en el inciso tercero del artículo 2° del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, la educación formal o regular es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas. Además, la educación formal cuenta con la tuición de un establecimiento educacional como agencia institucional educativa.

La **educación ambiental formal**, por lo tanto, es aquella que se da en el marco del currículum escolar, debiendo ser transversal a este. No obstante, y a pesar de que la Educación Ambiental, toma mayor relevancia en Chile con la incorporación de la sustentabilidad como uno de los

¹ Pérez de Ontiveros Molina, A. (2021) La Escuela Bosque como modelo de Escuela alternativa: antecedentes, características y repercusión. Revista de Educación Ambiental y Sostenibilidad 3(1), 1303. doi: 10.25267/Rev_educ_ambient_sostenibilidad.2021.v3.i1.1303

² Edna (2021). Federación Edna de Educación en la naturaleza. <https://asociacionedna.wordpress.com/>

³ Forminaya, C. (15 de enero de 2015). Inauguran en España la primera Bosque Escuela alemana. Diario ABC. <https://www.abc.es/familia-educacion/20140216/abciEscuelas-aire-libre-201402141136.html>

⁴ educacion.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/11/Libro-EA.pdf

principios de la Ley General de Educación (Artículo 3 de la Ley N°20.845 del 2015)⁵, aun se presenta en las comunidades educativas como prácticas aisladas, desconectadas del currículum, ligadas a la celebración de efemérides ambientales, no logrando desarrollar un proceso continuo a lo largo de toda la trayectoria educativa (MMA, 2019).

5. Educación Ambiental No Formal

Conforme al inciso 4° del artículo 2° del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, **la enseñanza no formal** es *“todo proceso formativo, realizado por medio de un programa sistemático, no necesariamente evaluado y que puede ser reconocido y verificado como un aprendizaje de valor, pudiendo finalmente conducir a una certificación”*. Por tanto, para que sea propiamente tal como educación no formal, al menos, debe ser formativa y debe realizarse por medio de un programa sistemático.

Por su parte, de acuerdo al Ministerio del Medio Ambiente, la educación ambiental no formal, es definida por Novo (2003) como aquella que, siendo intencional como la educación ambiental formal, “no se lleva a cabo en las instituciones educativas y planes de estudio reconocidos oficialmente, sino por parte de otro tipo de entidades, colectivos, etc., que la desarrollan de manera libre”. Además, tiene un foco abarcador dentro de la sociedad, permitiendo llegar a públicos diversos. (Ambiente, M. D. M. (2018). Educación ambiental. Una mirada desde la institucionalidad ambiental chilena. Santiago.)⁶. Por tanto, para que sea propiamente tal como Educación Ambiental no formal, al menos, debe ser formativo y realizado por medio de un programa sistemático.

6. Programa Educativo

Para objetivos de este concurso se considerará la elaboración de un Programa Educativo que incorpore a los Bosques Escuela, como espacio pedagógico en los establecimientos educacionales. Dado que la metodología para elaborar el Programa Educativo es parte de la propuesta que se deberá entregar al momento de la postulación, a continuación, se entregarán solo lineamientos generales para su elaboración en la ejecución del proyecto (Actividad 1, Objetivo Específico 2).

- a) El Programa Educativo debe servir como una guía metodológica para que los docentes de los establecimientos educacionales puedan utilizar este espacio pedagógico.
- b) El Programa Educativo debe proponer sugerencias y recomendaciones a los docentes para que ellos puedan adaptar e integrar el Bosque Escuela en la variedad de asignaturas.
- c) El Programa Educativo debe proponer actividades para desarrollar en el Bosque Escuela.
- d) El Programa Educativo debe contemplar la implementación de material didáctico (Actividad 2, Objetivo Específico 2).
- e) El Programa Educativo debe integrar el Currículum Nacional vigente.
- f) El Programa Educativo debe integrar la educación ambiental.
- g) El Programa Educativo debe servir como una guía para el correcto mantenimiento de los Bosques Escuela por parte de los asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales.

7. Comunidad Educativa

El D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, conforme a sus artículos 9 y 10, explicita y amplía el concepto de la Comunidad Educativa, integrando a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

8. Currículum Nacional Vigente

El D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, establece el Currículum Nacional como el documento que agrupa las diferentes Bases Curriculares que prescriben Objetivos de Aprendizaje (OA) para las diferentes asignaturas y niveles educativos, los cuales integran conocimientos, habilidades y actitudes en concordancia con los Objetivos Generales de la Ley General de Educación para los diferentes niveles de la educación. De acuerdo con esta misma normativa, es función del Ministerio de Educación elaborar y proponer las

⁵ El artículo N°3 de la Ley N°20.370 -que se modifica en 2015 con la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar- señala que: “el sistema (educativo) incluirá y fomentará el respeto al medio ambiente natural y cultural, la buena relación y el uso racional de los recursos naturales y su sostenibilidad, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones”.

⁶ educacion.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/11/Libro-EA.pdf

Bases Curriculares que definen los aprendizajes que los estudiantes deben desarrollar para el logro de dichos objetivos, descritos en los artículos 28, 29 y 30 de la misma Ley.

9. Servicios Locales de Educación Pública (SLEP)

Con la puesta en marcha de la Nueva Educación Pública (NEP) se crean los **Servicios Locales de Educación**, nueva institución que deja atrás a las municipalidades como organismos responsables de entregar educación a más de un millón de niños, niñas, adolescentes y adultos del país.

Los Servicios Locales de Educación Pública deben velar por la calidad, la mejora continua y la equidad del servicio educacional, considerando las necesidades de cada Comunidad Educativa. Tienen que considerar también las características de los estudiantes y las particularidades del territorio en que se ubican. Existe una relación de colaboración entre los municipios y los Servicios Locales de cada territorio. Cada SLEP podrá celebrar convenios con municipalidades en todas las materias que resulten relevantes para el cumplimiento de su objetivo⁷.

⁷ <https://educacionpublica.gob.cl/servicios-locales-de-educacion-publica/>

CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente (denominado, en adelante e indistintamente, como “MMA” o “el Ministerio”), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, convocan al Concurso Extraordinario **“Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana”**, perteneciente a la XXVIII versión del Fondo de Protección Ambiental (en adelante e indistintamente, “FPA”) correspondiente al año 2025, y deja a disposición de las personas interesadas, las presentes Bases Especiales del Concurso.

La SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, en el marco de los Programas de Compensación de Emisiones (PCE), ha impulsado el Programa de Educación Ambiental “Bosque Escuela Mediterráneo”. Este programa tiene como objetivo implementar pequeños bosques urbanos en los establecimientos educacionales pertenecientes al Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE), generando espacios adicionales de aprendizaje en las escuelas de la Región Metropolitana.

Los denominados “Bosques Escuela” vienen a generar un nuevo espacio pedagógico dentro de los recintos escolares. Particularmente, y para objetivos de este concurso, se requerirá que estos estén conformados por especies nativas de Chile, y diseñados para fomentar la conexión entre la Comunidad Educativa y la naturaleza.

En este contexto, y reconociendo que la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, (en su Título Final, artículo 70, letra v), indica que le corresponderá al MMA financiar proyectos y actividades orientadas a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana, es que el Fondo de Protección Ambiental, busca a través del presente concurso, **poner en valor los bosques esclerófilos del ecosistema mediterráneo metropolitano, integrándolos a través de la implementación de los Bosques Escuela como una herramienta novedosa para apoyar procesos de educación ambiental, permitiendo generar conexión con la naturaleza desde el propio patio de la escuela.**

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1. MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; las presentes Bases Especiales y sus anexos; el Manual de Funcionamiento de Organismos Ejecutores del Concurso FPA 2025 “Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana” (en adelante, el Manual); y las respuestas a consultas sobre las Bases del Concurso, entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual y las respuestas a las consultas realizadas en la publicación del Concurso, constituyen la única fuente de información que el postulante debe considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad, correcta visualización y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las Bases del Concurso. **En la eventualidad de detectar que la información no sea verídica o esté adulterada, la postulación podrá ser declarada inadmisibles o fuera de Bases.**

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante Resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio www.fondos.mma.gob.cl, y/o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente: www.mma.gob.cl, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, y con posteridad al cierre de las postulaciones, el MMA sólo podrá modificar los plazos de ejecución del concurso establecidos en el calendario (punto 3., del Capítulo I de las presentes Bases).

Las presentes Bases Especiales y cualquier documento que las interprete, complemente o modifique, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales forman parte integrante del contrato que se suscriba.

2. ORGANISMOS POSTULANTES

Sólo podrán participar en el presente concurso **Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro**, tales como:

- **Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales** (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley N° 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia, entre otras), **presentes en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y de O’Higgins.**

No podrán postular a este Concurso:

- **Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento**, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Corporaciones y Fundaciones Municipales o Regionales de derecho privado sin fines de lucro, Asociaciones de Municipios o Regionales, Servicios Locales de Educación Públicas (SLEP), Asociación de Empleados Públicos, entre otros.
- **Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales** tales como Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal.

- **Comunidades o Asociaciones Indígenas**, que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI.

Quienes postulen **no deberán encontrarse** en cualquier circunstancia que le reste imparcialidad al proceso y/o que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario y/o funcionaria del MMA, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos, entre otras circunstancias que puedan restarle imparcialidad al proceso.

Asimismo, quienes se adjudiquen fondos del presente concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios. Esta información se validará de forma previa a la firma de contrato, siendo causal de inhabilidad para la firma de contrato y/o en su defecto para la entrega de recursos.

3. CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las presentes Bases son **días hábiles** (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de Chile continental.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Presentación de Postulaciones	Desde el 22 de noviembre de 2024 al 10 de enero de 2025 , hasta las 14:00 horas de Chile continental	<p>Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl.</p> <p>La persona que postule de la Organización deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la organización que postula.</p> <p>Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.</p> <p>Para dudas exclusivamente relacionadas con el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, disponible a través de los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas; y los viernes de 08:30 a 16:30 horas (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).</p>
Período de consultas Bases	Desde el 22 al 29 de noviembre de 2024	<p>Las consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las Bases deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico:</p> <p>fpa.bosquesescuela@mma.gob.cl</p> <p>No se responderán consultas sobre el contenido de las Bases, ingresadas por otro medio.</p>
Respuestas Consultas a las Bases	5 de diciembre de 2024	Las respuestas serán publicadas en la página web fondos.mma.gob.cl pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.
Revisión requisitos de admisibilidad	Desde el 10 al 17 de enero del 2025	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad (ver punto 4.2, del Capítulo I de las presentes Bases).

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Resultado del proceso de admisibilidad	21 de enero del 2025	El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones al proceso de admisibilidad	Desde 21 al 24 de enero de 2025	<p>Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de admisibilidad en el presente concurso, las que podrán canalizarse exclusivamente en el siguiente enlace http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/, mediante Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.</p> <p>No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de admisibilidad, ingresados por otro medio.</p> <p>Este periodo corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante tiene la posibilidad de solicitar revisión de la admisibilidad, exclusivamente en caso de que se haya cometido algún error de parte del Comisión de Admisibilidad, respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, y NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar documentos o información presentados en forma errónea o incompleta.</p>
Respuestas reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo	Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el Formulario de Contacto indicado anteriormente.
Evaluación de Proyectos	Desde el 21 de enero al 7 de febrero del 2025	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente.
Notificación de la Evaluación	El 11 de febrero del 2025	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico informado por la Organización Postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones Evaluación	Desde el 11 al 14 de febrero del 2025	<p>Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones con relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente enlace http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.</p> <p>No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio.</p> <p>Este periodo corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante tiene la posibilidad de solicitar revisión respecto de la nota o puntaje obtenido, exclusivamente en caso de que se haya cometido algún error de parte de la Comisión de Evaluación, respecto de la evaluación de algún criterio, y NO corresponde a una etapa para rectificar y/o</p>

ETAPA	PLAZO	MEDIO
		complementar información presentada en forma errónea o incompleta en el formulario de postulación.
Respuesta reclamación de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo	Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el Formulario de Contacto indicado anteriormente.
Publicación de resultados	Una vez formalizada el acta de la sesión del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (ex Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente) en que haya emitido su opinión respecto al presente Concurso.	Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl Es responsabilidad de los Organismos Postulantes, informarse de los resultados y ejecución del concurso mediante el referido sitio.
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato	Dentro de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en Calle San Martín N° 73 (primer piso), Santiago, Región Metropolitana, o en el canal digital que opcionalmente ésta determinare, para proceder a la suscripción del contrato.
Subsanación documental para la firma de contratos	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el MMA a la Organización Adjudicada.	Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.
Firma de contrato	Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte de la Contraparte Técnica FPA que aprueba los antecedentes para la firma del contrato.	

ETAPA	PLAZO	MEDIO
	Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	

4. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

4.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

El Organismo Postulante deberá ingresar la documentación que se señala en la siguiente tabla, en el Formulario de Postulación dispuesto en fondos.mma.gob.cl. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, no será admitida su postulación al concurso.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1.	Ser una organización descrita en el punto “Organismos Postulantes” .	<p>Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación (envío de postulación por plataforma).</p> <p>Solo se aceptará la postulación de organizaciones que cuenten con más de dos años de antigüedad y experiencia en las temáticas con que se relaciona el objetivo del proyecto.</p> <p>Cuando la Organización Postulante corresponda a una de aquellas descritas en el punto 2., del Capítulo I de las presentes Bases, y el correspondiente certificado no sea emitido por el Registro Civil e Identificación, deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, expedido por la institución que lo otorgó inicialmente, por ejemplo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, etc.; con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.</p>
2.	Rol Único Tributario (RUT)	Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización, entendiéndose por esta, la Cédula RUT electrónica (e-RUT), emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Copia, digitalización o fotografía por ambos lados.
3.	<p> Demostrar la experiencia y/o formación, de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto, de acuerdo a lo detallado sobre el Equipo Técnico en el punto 6., del Capítulo II de las presentes bases.</p> <p><i>*Se considerará como demostrada experiencia, a menos que se indique algo diferente, contar con experiencia en los últimos 3 años.</i></p>	<p>1) Currículum Vitae de cada uno de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto, de acuerdo al Anexo N°2.</p> <p>2) Copia de certificados de títulos y/o postgrados de cada uno de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto.</p> <p>Considerar que la demostrada experiencia se medirá en base a la información que <u>explícitamente</u> esté detallada en los currículums (Se debe entregar un Anexo N°2 por cada profesional).</p>
4.	Como todas las actividades consideran el trabajo con niños, niñas y adolescentes (NNA), todos los integrantes	<p>1) Certificado de antecedentes,</p> <p>2) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales, y</p>

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
	del equipo técnico del proyecto deben estar habilitados para trabajar con NNA.	3) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, por delito de maltrato relevante. La fecha de emisión de estos certificados no debe superar los 30 días corridos a la fecha de su postulación.
5.	Portafolio con trabajos previos del profesional que ocupará el cargo de Especialista en Diseño Educativo.	Portafolio en formato PDF que contenga los diseños elaborados y/o ejecutados en trabajos previos, detallando fecha, nombre del proyecto, descripción (Ejemplo: ¿Qué es? ¿Cómo se aplicó? ¿Dónde se aplicó?).

4.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto 4.1, del Capítulo I, de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales** para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

Este proceso estará a cargo de una Comisión de Admisibilidad integrada por al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Un Profesional del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- Un Profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de Nivel Central del MMA.
- Un Profesional del Área de Educación Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- Otro profesional que designe la Jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana o la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la **suscripción de un acta**, la cual indicará los proyectos **admitidos** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como los proyectos o **iniciativas no admitidas**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser firmado por cada uno de los integrantes de la Comisión de Admisibilidad y por la jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. SELECCIÓN DEL PROYECTO Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Los proyectos factibles de ser seleccionados y adjudicados corresponden a aquellos con un puntaje o **nota igual o superior a 3,57** en una **escala de 0,0 a 5,0**, de acuerdo con la Pauta de Evaluación (Punto 8.2, del Capítulo II de las presentes Bases).

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación del objetivo específico N° 1. Si el empate aún persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 2. Si el empate aún persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 3. Si el empate aún persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el promedio de la evaluación de todos los integrantes del equipo técnico. Si el empate aún persistiese, se definirá por el mayor puntaje en la experiencia de la Organización. Si el empate aún persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el uso del presupuesto. Si el empate persistiera, se atenderá al orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma **fondos.gob.cl**.

SE ADJUDICARÁ UN ÚNICO PROYECTO, DE ACUERDO CON LA MEJOR EVALUACIÓN OBTENIDA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, cuando los proyectos o actividades excedan las quinientas

Unidades de Fomento, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las Bases Generales, **debiendo oírse al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio climático (ex Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente).**

En razón de lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar la iniciativa a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la Resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Esta Resolución será publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

Los proyectos no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los Organismos seleccionados. En caso de que la organización seleccionada desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de re-adjudicación indicado en las presentes Bases.

El Ministerio del Medio Ambiente, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página fondos.mma.gob.cl, en cuyo caso el MMA no estará obligado a indemnizar a las entidades que hayan concursado.

5.1. RE-ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado, sin derecho a indemnización alguna.

La reasignación de los recursos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Siguiendo postulación con mejor nota (en el caso de empate se aplicará el mismo procedimiento indicado en el punto 5, del Capítulo I de las presentes Bases).
- De no existir más proyectos en lista de espera, los recursos disponibles, podrán ser destinados a otros Concursos del Fondo de Protección Ambiental.

La re-adjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

6. FIRMA DEL CONTRATO

El financiamiento del proyecto adjudicado para el presente concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de la organización beneficiaria al momento de la firma de los contratos respectivos.

El plazo para firmar el convenio por parte del adjudicado será **dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte de la Contraparte Técnica FPA que aprueba los antecedentes para la firma del contrato**, para ello deberá presentar los antecedentes requeridos en el punto 6.1, del Capítulo I de las presentes Bases.

En lo no previsto en el Contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; las Bases Especiales del Concurso (y sus anexos); el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores Concurso **“Educar con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana”** del XXVIII Fondo de Protección Ambiental, año 2025; y, las respuestas otorgadas en el período de postulación.

El Organismo Ejecutor **no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que aprueba el contrato.**

6.1. ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Quién se adjudique el financiamiento deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1.	<p>Acreditar la personería del o los representantes legales de la institución, quienes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el convenio de transferencia de recursos, suscribir a nombre de la Organización/Institución la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del contrato que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p>Copia de documento que acredite la vigencia de la personería del representante legal, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.</p> <p>IMPORTANTE: Es deber del Organismo Adjudicado <u>asegurar la vigencia de su directiva al menos 6 meses</u> posteriores a la fecha de presentación de los documentos requeridos para la firma de contrato.</p>
2.	<p>Acreditar objeto/objetivo social o fines que establecen los estatutos o acta de constitución de la Organización.</p> <p>Para esto, se presentan dos opciones:</p>	<p>1) Copia del instrumento o acta de constitución o de creación del Organismo Ejecutor y/o sus estatutos y sus modificaciones, según sea el caso. Lo anterior, junto con un certificado de la institución que emita los estatutos, que indique que éstos se encuentran vigentes a la fecha. o;</p> <p>2) Anexo N° 1 y copia de los estatutos vigentes (Este anexo debe ser completado y firmado por la institución otorgante de la personalidad jurídica).</p> <p>En cualquiera de las opciones (certificado o anexo 1), el documento debe presentar una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación.</p>
3.	<p>Cédula de identidad del representante legal.</p>	<p>Copia, fotografía o digitalización de la cédula de identidad del representante legal, por ambos lados.</p>
4.	<p>Rol Único Tributario (RUT) de la organización.</p>	<p>Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización, entendiéndose por esta, la Cédula RUT electrónica (e-RUT), emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII).</p>
5.	<p>Contar con una Cuenta Bancaria para gestionar la transferencia de los fondos.</p>	<p>Certificado de Vigencia y Antigüedad u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización, activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del Proyecto.</p> <p>Nota: No se aceptará la presentación de cuentas de ahorro, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.</p>

6.	<p>Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos* (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl).</p> <p>Completar la información establecida por la normativa.</p>	<p>Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el Registro.</p>
7.	<p>Completar la “Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente”*, ubicada en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/</p> <p>Luego de completar la Ficha de Registro Institucional de la Ley N° 19.862, debe presionar el botón “Enviar”.</p> <p>Posteriormente, recibirá un correo electrónico con un archivo adjunto formato PDF desde el “Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente” con el respaldo de la inscripción.</p>	<p>El archivo formato PDF recibido desde “Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente” además, deberá reenviarlo al profesional del Fondo de Protección Ambiental que actúe como Contraparte Técnica FPA, determinada por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>
8.	<p>Constituir una garantía para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto 6.2, Capítulo I de las presentes Bases.</p>	<p>Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto 6.2, Capítulo I de las presentes Bases.</p>
9.	<p>Presentar el Anexo 4: “Ratificación de Compromiso de Aportes Voluntarios por parte del Organismo Ejecutor u Otros Actores”</p>	<p>En caso de haber adjuntado el Anexo N°3: “Compromiso de aportes voluntarios por parte del organismo postulante u otros actores” al momento de la postulación.</p> <p>Los aportes comprometidos en la postulación solo podrán modificarse en casos fortuitos, de fuerza mayor, debidamente justificados, permitiendo únicamente el reemplazo del actor que aporte, siempre que se mantengan o aumenten** la totalidad de los recursos (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros) comprometidos.</p>
10.	<p>Actualización de la documentación relacionada a la habilitación para trabajar con NNA de todos los integrantes del equipo técnico del proyecto.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Certificado de antecedentes, 2) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales, y 3) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, por delito de maltrato relevante. <p>La fecha de emisión de estos certificados no debe superar los 30 días corridos a la fecha de su postulación.</p>

* La inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos es obligatoria para las Organizaciones Beneficarias, como, asimismo, la actualización permanente de la información entregada al Registro, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y al D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. De no cumplirse con las obligaciones establecidas en la normativa anteriormente señalada, en tiempo y forma, el Organismo Ejecutor no podrá acceder a suscribir el presente contrato, debiendo dejarse sin efecto su adjudicación.

** En casos fortuitos, de fuerza mayor y debidamente justificados, la Contraparte técnica del FPA evaluará la pertinencia de una eventual solicitud de disminución de los Aportes Voluntarios comprometidos.

Excepcionalmente, el MMA se reserva el derecho de solicitar a la Organización Adjudicada la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos y/o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la Organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del proyecto, ejemplo: actas de reunión, asambleas de la organización, etc.

6.2. GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Ejecutor deberá entregar un **documento en garantía de ejecución inmediata** a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Como ejemplos de garantía, podrá aceptar, entre otros, alguno de los siguientes documentos:

- i. Boleta de Garantía Bancaria;
- ii. Póliza de Seguros de ejecución inmediata;
- iii. Depósitos a la Vista;
- iv. Certificado de Fianza.

No obstante, el documento presentado como garantía, **ineludiblemente deberá poseer las siguientes características:**

- i. De ejecución inmediata,
- ii. Irrevocable,
- iii. Pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento,
- iv. A la orden de la Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5,
- v. En pesos chilenos, por un monto equivalente a la primera cuota (\$30.000.000 millones de pesos).
- vi. Su vigencia deberá cubrir todo el periodo de ejecución del proyecto, establecido en el Contrato de Aportes no Reembolsables, más un periodo adicional de a lo menos 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Previo a la entrega de la segunda cuota del proyecto, y **en caso de existir un saldo de la primera cuota no ejecutado**, el Organismo Ejecutor deberá entregar una **nueva garantía complementaria**, emitida en las mismas condiciones que la garantía anterior, y por un monto equivalente al saldo no aprobado de la primera cuota. Esta nueva garantía deberá tener una vigencia igual o superior a 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Medio Ambiente ubicada en calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y en caso de ser pertinente, a través del canal digital que ésta determine, y no podrá suscribirse el correspondiente contrato en ausencia de este documento.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría del Medio Ambiente pueda ejercer su cobro inmediato. En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor, de **mantener vigente la respectiva garantía**, para lo cual deberá entregar una nueva en las mismas condiciones que las anteriores.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS

7. FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

La Región Metropolitana enfrenta graves desafíos ambientales producto de la urbanización acelerada, la contaminación del aire y el cambio climático. La pérdida de biodiversidad, sumada al deterioro de los ecosistemas nativos, como el bosque esclerófilo mediterráneo propio de la Región Metropolitana, ha generado una desconexión entre las personas y la naturaleza. En este contexto, es fundamental educar a las nuevas generaciones sobre la importancia de una relación sostenible con la naturaleza. El presente concurso **“Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana”**, surge como una respuesta educativa y ambiental a esta problemática.

Los Bosques Escuela no solo son una herramienta pedagógica e innovadora, sino que también se postulan como ejemplo para las nuevas generaciones, contribuyendo a pequeña escala, a la mitigación de los efectos del cambio climático reforestando con especies nativas. Además, los bosques mediterráneos urbanos, integrados como Bosques Escuela dentro de los establecimientos educacionales, no solo proveen un espacio de aprendizaje al aire libre, sino que también permiten a los estudiantes y docentes reconectar con la naturaleza, comprendiendo de manera directa los procesos ecológicos y generando la necesidad de preservar los recursos naturales. De esta forma, los estudiantes no solo se educan en las aulas, sino también en su entorno, aprendiendo a respetar y cuidar la naturaleza desde una experiencia práctica y cercana.

Este proyecto, alineado con el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE) y los Programas de Compensación de Emisiones (PCE), busca promover un cambio cultural en las escuelas de la Región Metropolitana, poniendo en valor los ecosistemas mediterráneos y vinculando a la Comunidad Educativa con una enseñanza sostenible y educación ambiental.

Es por ello que el Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a través del presente concurso, tiene como objetivo implementar Bosques Escuela en los establecimientos educacionales, generando un impacto tangible en la infraestructura educativa y un legado de conciencia ambiental que permanezca en las generaciones futuras.

8. OBJETIVOS DEL CONCURSO

8.1. OBJETIVO GENERAL

Promover la educación ambiental, a través de la implementación de “Bosques Escuela” y su correspondiente programa educativo, en establecimientos educacionales de la Región Metropolitana.

8.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar Bosques Escuela en establecimientos educacionales como una herramienta pedagógica.
2. Fomentar el uso de los Bosques Escuela como aula pedagógica.
3. Vincular a la Comunidad Educativa con los Bosques Escuela.

9. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la SEREMI del Ministerio del Medioambiente de la Región Metropolitana, en adelante, la “SEREMI RM”, elaborará un listado de los establecimientos que serán beneficiarios de este proyecto, el cual se entregará a la organización adjudicada. Para ello, la SEREMI previamente seleccionará a los candidatos más idóneos entre establecimientos educacionales de enseñanza básica pertenecientes al SNCAE, certificados con el nivel de Excelencia, que estén ubicados en áreas urbanas de comunas con bajo índice de áreas verdes por habitante, que cuenten, además, con un área favorable para la instalación de un Bosque Escuela y con una Comunidad Educativa motivada y participativa.

Se financiará **un único proyecto**, el cual deberá intervenir, como mínimo, 6 establecimientos educativos de la Región Metropolitana, pudiendo proponer en su postulación aumentar dicha cantidad.

9.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BOSQUES ESCUELA Y SU PLAN DE SOSTENIBILIDAD

La organización que se adjudique este concurso deberá desarrollar los Bosques Escuela en todos los establecimientos educativos, teniendo a cargo el diseño, plantación, habilitación o cualquier otro servicio necesario para la implementación de cada intervención. **El Bosque Escuela deberá cumplir con las características mínimas detalladas a continuación, con el objetivo de ajustarse lo más posible a la definición de Bosque Escuela establecida en el glosario de las presentes bases.**

Cada Bosque Escuela deberá comprender al menos un área de 80 m² una densidad de 1,5 – 3 especies/m², incluyendo un sendero interno que permita recorrerlo, un sistema de riego tecnificado y al menos 3 infografías de mínimo 1m², cada uno, con contenido educativo e ilustrativo sobre el bosque esclerófilo, su flora, fauna y fungi. Por otra parte, el Organismo Ejecutor deberá considerar que las especies a plantar tanto herbáceas, arbustivas, arbóreas, etc., sean **especies nativas del bosque esclerófilo mediterráneo propias del valle central**, cuya adquisición vaya en la línea de la sustentabilidad y sostenibilidad propias del MMA.

Finalmente, cada Bosque Escuela deberá contar con un **Plan de Sostenibilidad** que garantice su continuidad y buen funcionamiento en el corto, mediano y largo plazo. Este Plan deberá incluir alianzas estratégicas y compromisos específicos del establecimiento educativo que respalden su mantenimiento a lo largo del tiempo, asegurando así la perdurabilidad del proyecto. El contenido de este Plan de Sostenibilidad quedará a la propuesta de cada postulante, quien deberá contemplar el cuidado continuo de las especies plantadas, riego, poda, control de plagas y cualquier otra actividad necesaria para la preservación del Bosque Escuela.

9.2. PROGRAMA EDUCATIVO

Será necesario desarrollar un Programa Educativo que acompañe la implementación de cada Bosque Escuela. Este programa debe presentarse como un documento que incluya recomendaciones y propuestas de actividades para el uso del Bosque Escuela, en concordancia con el Currículum Nacional Vigente, y debe contar con el desarrollo de material didáctico que lo respalde. El contenido de este Programa queda a propuesta de cada postulante, quien deberá integrarlo de manera colaborativa, incorporando a estudiantes y docentes en su desarrollo.

Por otro lado, la implementación del Programa Educativo deberá incluir capacitaciones para directivos, docentes, asistentes de la educación y la Comunidad Educativa en general, asegurando una ejecución efectiva y una mantención sostenible en el tiempo.

Finalmente, la propuesta **debe garantizar** la participación activa de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en todas las actividades descritas en el punto 4.1, del Capítulo II de las presentes Bases. Junto con **garantizar** que las personas en situación de discapacidad, neurodivergentes, integrantes del Programa de Integración Escolar, etc., puedan acceder de forma inclusiva al Bosque Escuela, buscando contribuir con el derecho a la igualdad, obteniendo su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación.

Estas metodologías deberán incluir las “Consideraciones para desarrollar procesos de participación con niños, niñas y adolescentes” detalladas en el “Marco para incorporar la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública.” (Subsecretaría de la Niñez, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2023.)⁸.

10. REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

El proyecto, deberá cumplir en su formulación y ejecución, con los siguientes requisitos:

1. La propuesta técnica debe ser descrita en la sección **“Actividades del Proyecto”**, dentro del Formulario de Postulación disponible para tales efectos en la plataforma fondos.mma.gob.cl.

⁸ [Libro Marco para incorporar.. \(desarrollosocialyfamilia.gob.cl\)](https://desarrollosocialyfamilia.gob.cl)

2. En el **formulario de postulación** debe describir:
 - a. La **fundamentación** deberá describir por qué su organización debería adjudicarse este proyecto, considerando la experiencia que ésta posea en temáticas ambientales y educativas dentro de la Región Metropolitana. Además, deberá describir cómo permanecerá su proyecto en el tiempo, cómo se vinculará a la Comunidad Educativa a lo largo del proceso y cómo se pondrá en valor la vegetación nativa de la zona mediterránea.
 - b. La **propuesta metodológica** de cada actividad obligatoria y aquellas adicionales propuestas por el Organismo Postulante (describiendo al menos, ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará?, y ¿Cómo involucrará a la Comunidad Educativa?).
 - c. Definir el **plazo** en que se ejecutará cada actividad (inicio y término).
 - d. Describir complementariamente los **medios de verificación** de los avances de las actividades, los cuales deben ser presentados durante la ejecución del proyecto.
 - e. Enumerar y describir los **productos finales**, los cuales deberán ser entregados una vez finalizada cada actividad.
 - f. **Portafolio** con trabajos previos del profesional que ocupará el cargo de Especialista en Diseño Educativo.
 - g. Describir cómo se vinculará a la Comunidad Educativa en las actividades, propiciando la participación segura de niñas, niños y adolescentes (NNA).
 - h. Describir cómo su proyecto incluirá las condiciones de acceso para personas en situación de discapacidad, señaladas en la Guía de Soluciones Accesibles para Espacios Públicos y Viviendas (Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 2018). Disponible en <https://goo.su/xg9gZ>.

Adicionalmente, podrá incluir otras actividades, a fin de otorgar valor al cumplimiento del objetivo del proyecto, como, por ejemplo, salidas pedagógicas a sitios prioritarios para la conservación de la Biodiversidad.

Solamente una vez completado el 100% de cada una de las secciones del formulario de postulación (representadas por un círculo al costado izquierdo de la pantalla), podrá enviar su postulación, haciendo click en el botón "Validar Datos y Revisar Postulación". **Si no completa el 100% no podrá enviar y finalizar su postulación.**

3. El Organismo Postulante deberá considerar todo trámite exigido por ley, reglamentos o normas vigentes, para la obtención de permisos, certificaciones u otros que permitan la correcta ejecución del proyecto, aunque no se indiquen en las presentes Bases Especiales, formando parte de su propuesta.
4. Para los servicios de alimentación asociados a las actividades participativas, el Organismo Ejecutor deberá dar cumplimiento a la Ley N° 21.368 sobre plásticos de un solo uso.
5. Todas las actividades que consideren la participación de personas deben tener presente privilegiar el uso de **lugares libres de riesgos**, tanto de origen natural como antrópico, como, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, marejadas, entre otros, acorde a las necesidades de la infraestructura o actividad a desarrollar.

10.1. ACTIVIDADES MINIMAS DEL PROYECTO

La propuesta técnica del proyecto debe ajustarse a las actividades y productos descritos en las siguientes tablas, **maximizando el uso de los recursos disponibles, para dar el mejor cumplimiento a los objetivos del proyecto.**

La metodología de cada una de las actividades detalladas a continuación, deberán ser descritas al momento de la postulación. **Recordar que tal como se menciona en el punto 3, del Capítulo I de las presentes Bases, el organismo postulante deberá considerar que todas las actividades mencionadas a continuación, se deberán repetir en todos los establecimientos educacionales a**

intervenir. Por lo que, de adjudicarse el proyecto, las actividades serán revisadas y validadas por la Contraparte Técnica FPA, previa ejecución.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Implementar Bosques Escuela en establecimientos educacionales como una herramienta pedagógica.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Diseño del Bosque Escuela	<p>Para esta actividad deberá describir la metodología que incluya, al menos, los siguientes pasos y consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Generar propuesta inicial del diseño paisajístico. – Definir el tipo y la cantidad de individuos y especies nativas a considerar, junto con el método de plantación a utilizar. – Vincular a los profesores de las distintas asignaturas en el diseño del “Bosque Escuela” junto con la Comunidad Educativa, considerándolos en todas las etapas de diseño y ejecución del proyecto. – Presentar propuesta a la Comunidad Educativa (Docentes, estudiantes y asistentes de la educación) para trabajar observaciones al diseño participativo. – Presentar diseño final participativo a la Comunidad Educativa previa validación Contraparte Técnica FPA. <p>Se recomienda realizar esta actividad en el primer mes de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios de verificación: Proponer medios de verificación en su propuesta. • Producto Final: Diseño Final del Bosque Escuela, validado por la Comunidad Educativa y Contraparte Técnica FPA.
Construcción del Bosque Escuela*	<p>Para esta actividad deberá describir la metodología que incluya, al menos, los siguientes pasos y consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Delimitación del terreno considerando todas las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de los estudiantes y de las especies vegetales. – Preparación del suelo. – Realización de ahoyaduras y/o excavaciones. – Plantación de las diferentes especies de vegetación. – Instalación de sistema de riego. – Instalación de letreros guía, infografías, rótulos, tutores, etc. – Dinámica de inducción para el proceso participativo de establecimiento de especies vegetales. <p>Describir de qué manera se involucrará a la Comunidad Educativa, propiciando la participación de estudiantes y docentes en la construcción de su nuevo espacio educativo.</p> <p>Se recomienda ejecutar esta actividad no más allá del 30 de noviembre de 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios de verificación: Proponer medios de verificación en su propuesta. • Producto Final: Bosque Escuela construido.

* Se debe considerar que, al momento de la ejecución, no se podrá realizar compras ni iniciar con la ejecución de la actividad 2 del Objetivo Especifico 1, sin la aprobación de la Contraparte Técnica FPA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Fomentar el uso de los Bosques Escuela como aula pedagógica.	
ACTIVIDAD:	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Elaborar e implementar un Programa Educativo asociado al Bosque	<p>Para esta actividad deberá describir la metodología que incluya, al menos, los siguientes pasos y consideraciones:</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Fomentar el uso de los Bosques Escuela como aula pedagógica.

<p>Escuela del establecimiento educacional.</p>	<ul style="list-style-type: none">– Instancias de retroalimentación con directivos, docentes y asistentes de la educación para recabar los antecedentes necesarios para la redacción del programa.– Redacción de programa educativo a partir de la información recopilada.– Jornada de participación consultiva con los estudiantes.– Jornada de validación de la propuesta para su aprobación por parte de la Contraparte Técnica FPA.– Jornada de validación de la propuesta para su aprobación con directivos, docentes y asistentes de la educación.– Jornada de divulgación del programa educativo a la Comunidad Educativa. <ul style="list-style-type: none">• Medios de verificación: Informes de avance de la elaboración e implementación del Programa Educativo del Bosque Escuela elaborado.• Producto Final: Documento que contenga el Programa Educativo aprobado por la Contraparte Técnica FPA.
<p>Diseñar y elaborar material didáctico que apoye el desarrollo del programa educativo del Bosque Escuela en el establecimiento educacional.</p>	<p>Esta actividad podrá ser realizada paralelamente con la actividad anterior. Se deberá describir la metodología que incluya, al menos, los siguientes pasos y consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">– Instancias de retroalimentación con directivos, docentes y asistentes de la educación para recabar los antecedentes necesarios para la elaboración del material didáctico.– Jornada de participación consultiva con los estudiantes.– Jornada de validación de la propuesta para su aprobación por parte de la Contraparte Técnica FPA.– Jornada de validación de la propuesta para su aprobación con directivos, docentes y asistentes de la educación.– Elaborar el material didáctico aprobado por la Comunidad Educativa y la Contraparte Técnica FPA.– Jornada de promoción del material didáctico con la Comunidad Educativa. <ul style="list-style-type: none">• Medios de verificación: Borradores de los diseños y minutas de instancias y/o jornadas.• Producto Final: Material didáctico elaborado, junto con sus diseños finales en formato compatible para hacer modificaciones y/o réplicas (formato profesional Adobe Illustrator, InDesign, etc). <p>*En atención a la cantidad de material didáctico producido, se deberá distribuir a cada establecimiento según corresponda, dejando a su vez material disponible en la SEREMI RM, lo cual será previamente acordado por la Contraparte Técnica FPA.</p>
<p>Implementar acciones tempranas del Programa Educativo asociado al Bosque Escuela del establecimiento educacional.</p>	<p>Para esta actividad deberá describir la metodología que incluya, al menos, los siguientes pasos y consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">– Implementación del material didáctico en las jornadas de clases realizadas en el Bosque Escuela, en marco al programa educativo realizado en la actividad anterior.– Ejecución de acciones tempranas de implementación, junto con propuestas de acciones a mediano y largo plazo <ul style="list-style-type: none">• Medios de verificación: Borradores del informe, minutas de instancias y/o jornadas, entre otras propias de cada actividad a implementar.• Producto Final: Informe de implementación de acciones tempranas del Programa Educativo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Vincular a la Comunidad Educativa con los Bosques Escuela.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Diseñar Plan de Sostenibilidad del Proyecto en el tiempo en el corto, mediano y largo plazo.	<p>Para esta actividad se deberá describir una metodología que permita diseñar un “Plan de Sostenibilidad” del proyecto en el tiempo, en el corto, mediano y largo plazo. Este Plan deberá contar con las alianzas estratégicas y compromisos necesarios para su perduración en el tiempo, considerando la continuación del Programa Educativo, junto con la mantención del Bosque Escuela. Finalmente, el Plan deberá ser entregado a la administración del establecimiento educacional previa aprobación de la Contraparte Técnica FPA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios de verificación: Borrador del “Plan de Sostenibilidad”. • Producto Final: “Plan de Sostenibilidad” aprobado.
Ceremonia de Cierre.	<p>Para esta actividad se deberá describir una metodología que incluya una ceremonia que marque el cierre de la intervención. En esta ceremonia debe incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Inauguración formal del Bosque Escuela. – Firma simbólica del "Plan de Sostenibilidad" desarrollado en la actividad anterior, por parte de la Comunidad Educativa donde asuman la responsabilidad de la permanencia del proyecto en el tiempo. <p>Junto con esto, se pueden agregar todas los actos simbólicos o actividades pertinentes a una ceremonia y su guión. Ejemplo: plantación simbólica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios de verificación: Minuta de la actividad. • Producto Final: El “Compromiso de Mantención” firmado.
Evaluación de la efectividad del proyecto implementado y propuesta de mejoras.	<p>Para esta actividad deberá describir una metodología que mida el impacto de la implementación del Bosque Escuela en la Comunidad Educativa, junto con la evaluación de efectividad del material pedagógico. Esta actividad deberá incluir una evaluación de la Comunidad Educativa al proyecto, donde se refuercen los alcances del proyecto y se entreguen observaciones y/o recomendaciones de este.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios de verificación: Proponer medios de verificación en su propuesta. • Producto Final: Informe de Evaluación.

11. MONTOS DE FINANCIAMIENTO

Se financiará un único proyecto cuyo monto total y único (ni menor ni mayor) de financiamiento es de **\$60.000.000** (sesenta millones de pesos).

Los recursos adjudicados serán transferidos en **2 cuotas de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), cada una.**

- La **primera cuota** se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Contrato de Aportes no Reembolsables.
- La **segunda cuota** será entregada una vez rendida y aprobada **el 80% de la primera cuota** del proyecto y su correspondiente informe técnico, hito que **no podrá exceder del sexto mes una vez de iniciada su ejecución**. En caso contrario, una rendición posterior a dicho plazo podrá considerarse como incumplimiento al Contrato de Aportes No Reembolsables, por lo que el **Ministerio del Medio Ambiente está facultado para dar término unilateral al contrato**. No obstante, este plazo podrá extenderse si el Ministerio del Medio Ambiente considera que existen motivos fundados para ello, de acuerdo a los antecedentes otorgados por el Organismo Ejecutor.

El Organismo Ejecutor deberá administrar el dinero transferido para la ejecución del proyecto en **una única cuenta bancaria**, sea esta una Cuenta Vista o Cuenta Corriente a nombre de la

Organización, activa en cualquier Banco Comercial, y que debe ser la misma cuenta informada al momento de entregar los antecedentes para acceder a la firma de contrato.

Una vez finalizado el proyecto y en caso de existir recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá enviar al Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del proyecto.

En el evento que, el Organismo Ejecutor se hubiere adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso estará condicionada a la rendición oportuna de los fondos asignados en concursos anteriores, de acuerdo con el período de rendición que corresponda. Asimismo, no podrá adjudicarse proyectos, aquel Organismo que se encuentre con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, situación que será verificada por el Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

11.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deben ajustarse a la siguiente estructura presupuestaria y corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de los objetivos del proyecto.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA		
ÍTEM	RESTRICCIÓN DE USO DEL PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN
GASTOS DE PERSONAL	Máx. 50% del monto total	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto.
GASTOS DE OPERACIÓN	Máx. 80% del monto total	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades del proyecto, tales como: impresión de materiales educativos, infografías, alimentación, transporte, materiales para construcción, especies vegetales, habilitación, reparación, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustible, entre otros.
GASTOS DE INVERSIÓN	Máx. 50% del monto total	Corresponde a la adquisición de bienes elaborados, perdurables, necesarios para la ejecución del proyecto, y que se mantienen una vez concluida su ejecución. Este ítem incluye el pago por insumos y servicios cuando ambos son adquiridos exclusivamente bajo el concepto de obra vendida. solo se aceptarán gastos en este ítem, que estén debidamente justificados.

Para mayor detalle sobre el tipo de gasto que puede ser cargado en cada ítem presupuestario, se debe revisar el [Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores](#) correspondiente al Concurso “Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana” (el Manual):

- a. El proyecto se debe limitar estrictamente a estos topes presupuestarios, en caso de que no se cumpla y/o presente algún error, y de ser adjudicado, deberá ser modificado en la etapa de ajuste de proyecto, descrita en el [Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores](#) correspondiente al Concurso “Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana”.
- b. Cada gasto se debe acreditar y respaldar según las directrices impartidas en el [Manual](#).

- c. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se ajusten a esta estructura presupuestaria, o no estén conforme al referido Manual y que no obedezcan a los objetivos del proyecto.
- d. La descripción deberá involucrar el uso de la totalidad de los recursos adjudicables, conforme a lo establecido en la estructura presupuestaria dispuesta para este Concurso en el punto 5.1 del Capítulo II de las presentes Bases.
- e. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con las actividades y productos asociados a la ejecución del proyecto, será rechazado.
- f. **El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que apruebe el contrato.** Del mismo modo, no se podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de vencimiento del contrato.
- g. Con el objetivo de agregar valor a la propuesta presentada, el organismo postulante **podrá** presentar **"Aportes Voluntarios"** relacionados al apalancamiento de recursos (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros), ya sean propios o de otros actores, para agregar valor a la ejecución del proyecto. Para ello, deberá presentar el **Anexo N°3: "Compromiso de aportes voluntarios por parte del organismo postulante u otros actores"**, que no podrá ser modificado posterior al proceso de postulación.
- h. En caso de que el postulante adjunte el Anexo 3 y resulte adjudicado, deberá entregar el **Anexo 4: "Ratificación de Compromiso de Aportes Voluntarios por parte del Organismo Ejecutor u Otros Actores"** en el momento de la firma del contrato. Estos aportes solo podrán modificarse en casos de fuerza mayor, debidamente justificados, permitiendo únicamente el reemplazo del actor que aporte, siempre que se mantengan o aumenten* los recursos comprometidos.
- i. **No se podrá cargar la compra total, como obra vendida, de los Bosques Escuela.** Esto se refiere a realizar la compra a un tercero de la parte estructural del Bosque Escuela (plantación, construcción, infraestructura, etc.). Esto en atención al cumplimiento de los objetivos de la actividad descrita en el punto 4.1, actividades objetivo específico 1, del Capítulo II de las presentes bases, los cuales buscan garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes (NNA), junto con la Comunidad Educativa, en el diseño y construcción del Bosque Escuela.
- j. El Organismo Ejecutor deberá considerar todas aquellas indicaciones consignadas en el Manual.

*En casos fortuitos, de fuerza mayor y debidamente justificados, la Contraparte técnica del FPA evaluará la pertinencia de una eventual solicitud de disminución de los Aportes Voluntarios comprometidos.

12. EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico debe estar compuesto, **al menos, por los siguientes cargos:**

- i. Coordinador/a General del Proyecto
- ii. Coordinador/a Técnico/a del Bosque Escuela
- iii. Educador/a Ambiental y Pedagógico/a
- iv. Especialista en Diseño Educativo
- v. Profesional o técnico(a) administrativo/a

Todos los cuáles serán evaluados.

Una misma persona, podrá realizar más de un rol de los indicados anteriormente, **con un máximo de dos roles**. Si este fuera el caso, se deberá **detallar cada rol a desempeñar, en el contrato de prestación de servicios**, de acuerdo con lo indicado en el **Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del** Concurso "Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana".

Los profesionales que conformen el equipo técnico deben trabajar de forma integrada y coordinada, entendiendo que las distintas actividades del proyecto requieren de competencias técnicas diversas y complementarias, para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos. El Organismo Postulante podrá proponer además la participación de otro u otros profesionales, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto, como por ejemplo equipo de docentes, editor de textos, especialista en comunicaciones, diseñador, equipo logístico, etc. **Cualquier profesional adicional que se incorpore al proyecto deberá presentar a la Contraparte Técnica FPA el Certificado de antecedentes, el Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales y el**

Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante.

Por otra parte, para la descripción de los siguientes cargos, se considerará como **demostrada experiencia**, a menos que se indique algo diferente, **contar con experiencia en los últimos 3 años**.

12.1. COORDINADOR/A GENERAL DEL PROYECTO

Corresponde a la persona cuya tarea principal será supervisar la implementación general en los establecimientos educacionales a intervenir, coordinar las actividades, manejar la comunicación entre todos los actores involucrados y mantener relación con las comunidades escolares. Además, deberá planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, atender la difusión del proyecto, liderar el equipo de trabajo, asegurando que desarrollen sus funciones de forma integrada y coordinada, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos.

Esta persona necesariamente **debe formar parte de la Organización Postulante** y será responsable de la elaboración de los informes técnicos del proyecto y de reunirse con la Contraparte Técnica FPA toda vez que se requiera. Esta persona deberá representar al Organismo Ejecutor, tomando las decisiones técnicas y administrativas del proyecto.

El Coordinador/a General del Proyecto podrá ser del área de las ciencias ambientales o ciencias sociales. Deberá contar con demostrada experiencia en gestión de proyectos educativos y ambientales.

12.2. COORDINADOR/A TÉCNICO DEL BOSQUE ESCUELA

Corresponde a la persona cuya tarea principal será realizar las gestiones necesarias para la implementación del Bosque Escuela. Esto incluye ser responsable de la selección de flora nativa, otorgando la asesoría técnica en el manejo del suelo y biodiversidad. Además, deberá elaborar el diseño participativo de la construcción de los espacios físicos, incluyendo senderos, áreas de aprendizaje, y otras infraestructuras necesarias, junto con la supervisión de la construcción de los Bosques Escuela.

El/la Coordinador/a Técnico del Bosque Escuela podrá pertenecer a las carreras de Ingeniería Forestal, Agronomía, Biología o carrera afín. Deberá contar con demostrada experiencia en proyectos de forestación y manejo de suelos, restauración de áreas verdes y conocimiento en flora nativa.

12.3. EDUCADOR/A AMBIENTAL Y PEDAGÓGICO

Corresponde a la persona responsable de darle el enfoque pedagógico al proyecto. Esto incluye la elaboración del Programa Educativo, junto con la generación de actividades de educación ambiental al aire libre, la capacitación de profesores y asistentes de la educación para el uso del Bosque Escuela, por lo que, este profesional deberá trabajar constantemente con docentes y estudiantes.

Este profesional, deberá integrar el Currículum Nacional vigente en el Programa Educativo del Bosque Escuela, buscando proporcionar este espacio como herramienta educativa para las asignaturas, además de un espacio para el desarrollo de la educación ambiental. Además, este profesional deberá colaborar en sus labores con el/la Especialista en Diseño Educativo, con quien generará el material didáctico pertinente. Se deberá incluir las "Consideraciones para desarrollar procesos de participación con niños, niñas y adolescentes" detalladas en el "Marco para incorporar la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública." (Subsecretaría de la Niñez, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2023.)

El/la Educador/a Ambiental y Pedagógico podrá ser del área de la Pedagogía, o ciencias de la tierra o ciencias sociales. Deberá contar con experiencia en Educación Ambiental con establecimientos educacionales. Deseablemente también contar con experiencia en la integración de la Educación Ambiental en el Currículum Nacional vigente.

12.4. ESPECIALISTA EN DISEÑO EDUCATIVO

Corresponde al profesional encargado de diseñar el material didáctico que facilite el aprendizaje de las y los estudiantes, adaptándolos a las necesidades específicas de cada nivel de enseñanza en marco al Programa Educativo del Bosque Escuela. Además, este profesional deberá diseñar y elaborar todo el material gráfico pertinente al Bosque Escuela.

Este profesional deberá colaborar en sus labores con el/la Educador/a Ambiental y Pedagógico, con quien generará el material didáctico pertinente.

El/la Especialista en Diseño Educativo podrá ser profesional, licenciado o técnico del área del diseño gráfico, ilustración o área afín. Deseable contar con experiencia en la elaboración de material didáctico-pedagógico diverso con enfoque en la Educación Ambiental y desarrollo de diseños orientados al trabajo con NNA.

Al momento de postular se deberá adjuntar un portafolio con trabajos previos, idealmente relacionados a las temáticas educativas del presente concurso, del profesional que asuma este rol.

12.5. PROFESIONAL O TÉCNICO - ADMINISTRATIVO.

Corresponde al profesional encargado del seguimiento administrativo contable de la ejecución del proyecto, asegurando el uso oportuno y adecuado de los recursos financieros, de acuerdo con la estructura presupuestaria establecida por Bases. A su vez, será el responsable de elaborar los informes periódicos de rendición de gastos, de acuerdo con los formatos establecidos por la Contraparte Técnica FPA.

El/la Profesional o Técnico – Administrativo deberá ser profesional, licenciado o técnico del área de la administración y finanzas o área afín. Deseable contar con experiencia en seguimiento administrativo-contable de proyectos con financiamiento público.

12.6. RESTRICCIONES AL EQUIPO DE TRABAJO.

No podrá pertenecer al equipo ejecutor, cualquier funcionario, agente público o servidor a honorarios del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA).

Asimismo, **no podrá recibir ningún tipo de recurso con financiamiento de este proyecto**, cualquier funcionario, agente público o servidor a honorarios de cualquier institución pública, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Municipios, Servicios Locales de Educación Públicas (SLEP), Asociación de Empleados Públicos, entre otros.

El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor. Asimismo, el MMA podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada, lo cual podrá ser verificado por la Contraparte Técnica FPA.

En la eventualidad de que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambios en el equipo de trabajo deberá gestionar dicha solicitud por escrito a la Contraparte Técnica FPA quien evaluará y aprobará/rechazará dicho requerimiento. **Para proceder a la evaluación de pertinencia del cambio de profesional en el equipo de trabajo, la Contraparte Técnica FPA deberá tener a la vista el Certificado de antecedentes, el Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales y el Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante.**

Finalmente, en la eventualidad de que el Ejecutor debiese cambiar, por razones fundadas, al Especialista en Diseño Educativo, **el nuevo profesional deberá tener un CV igual o mejor a la persona que estaba previamente en cargo, junto con presentar nuevamente un portafolio a la Contraparte Técnica FPA**, quien deberá aprobar dicho cambio.

13. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

13.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas en una sola etapa. La evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación, la que podrá estar compuesta por **al menos tres** de los siguientes miembros:

- Funcionarios o funcionarias de Nivel Central del Departamento del Fondo de Protección Ambiental.

- Un/a Funcionario/a de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana del área de Educación Ambiental.
- Un/a Funcionario/a de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana del área de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Un/a Funcionario/a de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana que ocupe el cargo de Encargado/a Regional del Fondo de Protección Ambiental.
- Funcionarios o funcionarias de otras Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

En circunstancias de que alguno de los integrantes de la Comisión de Evaluación descrito, no pueda ser partícipe de esta Comisión, será reemplazado por otro profesional determinado por el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme la Comisión de Evaluación, **cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos tres (3) de quienes integren la Comisión.**

El(la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, no podrá ser parte de esta Comisión.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación de proyectos deberá desarrollar la calificación de las postulaciones conforme a la Pauta de Evaluación que se presenta en el punto 8.2, a continuación.

13.2. PAUTA DE EVALUACIÓN

Cada indicador de la Pauta de Evaluación se medirá en base a la información que explícitamente esté detallada en el formulario de postulación, archivos y anexos presentados.

Se considerará como demostrada experiencia, a menos que se indique algo diferente, **contar con experiencia en los últimos 3 años** en la temática que evalúa cada indicador de cada criterio y al menos haber desarrollado un proyecto que dé cuenta de tener experiencia en la materia que evalúa el criterio en particular.

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ORGANIZACIÓN POSTULANTE (10%)	1. Experiencia mayor o igual a 3 años como responsables de la ejecución de proyectos en el área de la educación ambiental formal.	1
	2. Experiencia mayor o igual a 3 años como responsables de la ejecución de proyectos en el área de la restauración de áreas naturales, o forestación, o reforestación.	1
	3. Experiencia mayor o igual a 3 años en el diseño y levantamiento de obras relacionadas a bosques urbanos, jardines, áreas verdes, etc.	1
	4. Experiencia mayor o igual a 3 años en la elaboración de material pedagógico y didáctico relacionado al Currículum Nacional vigente.	1
	5. Experiencia mayor o igual a 2 años en gestión interinstitucional con establecimientos educacionales, SLEP, municipios, etc.	1
EXPERIENCIA COORDINADOR/A GENERAL DEL PROYECTO (9%)	1. Experiencia en la dirección y/o coordinación de proyectos del área educativa y/o ambiental, por lo menos, 4 proyectos en los últimos 6 años.	1
	2. Demostrada experiencia en trabajos con equipos multidisciplinarios.	1
	3. Experiencia mayor o igual a 2 años en gestión con distintas instituciones como establecimientos educacionales, SLEP, municipios, etc.	1
	4. Demostrada experiencia en ejecución de proyectos con fondos públicos en temáticas sociales y/o ambientales.	1
	5. Profesional del área de las ciencias ambientales o ciencias sociales.	1
EXPERIENCIA COORDINADOR/A TÉCNICO DEL BOSQUE ESCUELA (9%)	1. Demostrada experiencia en temáticas de vegetación nativa, biodiversidad y/o manejo de suelos, en por lo menos, 4 proyectos en los últimos 6 años.	1
	2. Demostrada experiencia en la elaboración de diseños participativos para la construcción de bosques urbanos, jardines, áreas verdes, etc.	1

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
	3. Demostrada experiencia en la elaboración de diseños participativos, para la construcción de áreas y/o infraestructura sustentable para fines educativos.	1
	4. Demostrada experiencia en la supervisión de instalación y/o restauración de áreas verdes, proyectos de forestación o similares.	1
	5. El/la profesional pertenece a las carreras de Ingeniería Forestal, Agronomía, Biología o carrera afín.	1
EXPERIENCIA EDUCADOR/A AMBIENTAL Y PEDAGÓGICO (9%)	1. Demostrada experiencia en la elaboración de programas educativos con enfoque ambiental.	1
	2. Demostrada experiencia en la integración de la educación ambiental en el Currículum Nacional vigente.	1
	3. Demostrada experiencia impartiendo Educación Ambiental al aire libre.	1
	4. Demostrada experiencia en trabajo con establecimientos educacionales.	1
	5. El/la profesional pertenece al área de las ciencias de la educación, o ciencias sociales o ciencias ambientales.	1
EXPERIENCIA ESPECIALISTA EN DISEÑO EDUCATIVO (8%)	1. El portafolio adjunto expone el desarrollo de diversos diseños de trabajos previos.	1
	2. El portafolio adjunto expone el desarrollo de diseños creativos/innovadores de trabajos previos con temáticas educativas.	1
	3. Demostrada experiencia en la elaboración de material con enfoque en la Educación Ambiental.	1
	4. Demostrada experiencia en la elaboración de material didáctico orientado a los NNA.	1
	5. El/la profesional pertenece al área del diseño gráfico, ilustración o área afín.	1
EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICO ADMINISTRATIVO (5%)	1. Demostrada experiencia en seguimiento administrativo contable de ejecución de proyectos.	1
	2. Demostrada experiencia en proyectos con fondos públicos.	1
	3. Demostrada experiencia en elaboración de informes de rendición de gastos.	1
	4. Profesional o técnico, con más de 4 años de experiencia en los últimos 6 años, en temas contables y rendición de cuentas, o afín.	1
	5. Demostrada capacidad de trabajo en equipo.	1

PROPUESTA TÉCNICA		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1 Implementar Bosques Escuela en establecimientos educacionales como una herramienta pedagógica. (14%)	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Cómo involucrará a la Comunidad Educativa?, propiciando el cumplimiento de este objetivo específico.	1
	2. La metodología de trabajo propuesta para la elaboración de los diseños de Bosques Escuela involucra a la Comunidad Educativa y considera incorporar las características particulares de cada establecimiento educacional.	1
	3. La metodología de trabajo propuesta para la construcción de los Bosques Escuela detalla paso a paso cómo se ejecutará su construcción para obtener una correcta implementación en cada establecimiento educacional.	1
	4. La metodología de trabajo propuesta presenta un adecuado conocimiento de las materias pertinentes tanto para la elaboración de los diseños y la construcción de los Bosques Escuela, asegurando una correcta y oportuna implementación.	1

PROPUESTA TÉCNICA		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2 Fomentar el uso de los Bosques Escuela como aula pedagógica. (14%)	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Cómo involucrará a la Comunidad Educativa?, propiciando el cumplimiento de este objetivo específico.	1
	2. La metodología de trabajo propuesta para la elaboración de los Programas Educativos involucra a la Comunidad Educativa y considerará abarcar las necesidades particulares de cada establecimiento educacional.	1
	3. La metodología de trabajo propuesta para la elaboración de los Programas Educativos demuestra conocimientos técnicos, pedagógicos y curriculares necesarios, cumpliendo con los lineamientos generales solicitados en el Glosario de las presentes bases.	1
	4. La metodología de trabajo propuesta para el diseño y elaboración del material didáctico demuestra conocimientos técnicos, pedagógicos y curriculares necesarios.	1
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3 Vincular a la Comunidad Educativa con los Bosques Escuela. (7%)	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Cómo involucrará a la Comunidad Educativa?, propiciando el cumplimiento de este objetivo específico.	1
	2. La metodología planteada describe detalladamente como se elaborará el “Plan de Sostenibilidad” del proyecto, describiendo acciones concretas para su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo.	1
	3. La metodología describe de forma detallada, herramientas concretas de cómo se involucrará a la Comunidad Educativa en la mantención del Bosque Escuela en el mediano y largo plazo.	1
	4. Se describe adecuadamente una metodología que mide el impacto de la implementación del Bosque Escuela, la evaluación de efectividad del material pedagógico y permite la entrega de observaciones y/o recomendaciones por parte de la Comunidad Educativa al Proyecto.	1
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo y favoreciendo la implementación del modelo formativo propuesto en el tiempo.	1

PRESUPUESTO		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
USO PRESUPUESTARIO (8%)	1. La propuesta de uso presupuestario asigna los recursos adecuadamente para cumplir cada objetivo específico.	1
	2. La propuesta considera una adecuada valoración de cada tipo de gasto.	1

	3. La propuesta distribuye los recursos adecuadamente según la estructura presupuestaria.	1
	4. La distribución del presupuesto en la Estructura Presupuestaria singulariza adecuadamente los tipos de gastos, incluyendo una descripción detallada de cada uno de ellos.	1
	5. La metodología propuesta considera apalancar distintos tipos de recursos (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros) provistos por el propio Organismo Ejecutor u otros actores, otorgándole mayor valor a la ejecución del proyecto.	1

FUNDAMENTACIÓN		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
FUNDAMENTACIÓN (7%)	1. La fundamentación explica claramente la importancia del desarrollo de actividades de educación ambiental al aire libre y como los Bosques Escuela son una herramienta que permite vincular efectivamente a los docentes y estudiantes de los establecimientos educacionales con estas prácticas educativas.	2
	2. La fundamentación de la postulación explicita los beneficios pedagógicos, didácticos e innovadores del proyecto y la permanencia en el tiempo de estos recursos para la comunidad.	2
	3. La fundamentación de la postulación evidencia claramente cómo se pondrá en valor la flora nativa del ecosistema mediterráneo en el Bosque Escuela. Ya sea al momento del diseño y construcción, como al integrarlo en las actividades pedagógicas.	1

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

Un proyecto podrá ser excluido de la evaluación, y declarado fuera de Bases si presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a. El proyecto no cumple con el objetivo del concurso propuesto en el punto 2., del Capítulo II de las presentes Bases.
- b. El proyecto no cumple con lo establecido en la normativa que rige el presente concurso (Bases Generales; Bases Especiales; Anexos; Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, plataforma de postulación, respuesta a consulta de las Bases y en la demás normativa aplicable, por ejemplo, normativa tributaria, sanitaria, etc.).
- c. El Organismo Postulante agrega en los Gastos de Inversión la compra total, como obra vendida, de los Bosques Escuela. Para lo anterior, se entenderá que se incluye como obra vendida el Programa Educativo y/o la parte estructural, que incluye la plantación, construcción y colocación de infraestructura.). Esto, en relación a lo señalado en la letra g, del punto 11.1, del Capítulo II de las presentes bases.
- d. El Organismo Postulante incluye dentro de los Aportes Voluntarios la adquisición, como obra vendida, de los Bosques Escuela, entendiendo que la construcción de estos debe ser un proceso participativo. Se entenderá como obra vendida tanto que considere el Programa Educativo y/o la parte estructural del Bosque, incluyendo la plantación, construcción y colocación de infraestructura. Sin embargo, se aceptarán donaciones de insumos, suministros, provisiones, materiales, etc., que no involucren la implementación, construcción, etc., como tal.

14. DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto podrá contemplar **hasta un máximo de doce (12) meses**. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente, que apruebe el respectivo contrato.

La totalidad de las actividades objeto del contrato, deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Previo al término del contrato, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una **prórroga de los plazos** de ejecución de la iniciativa **sólo si existen razones fundadas para ello**, presentando por escrito una solicitud dirigida al Subsecretario del Medio Ambiente, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos, así como en el historial de ejecución de la iniciativa. Esta ampliación podrá contemplar **un máximo de tres (3) meses adicionales al término inicial de la iniciativa**.

En situaciones excepcionales, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una **segunda ampliación** por un **máximo de un (1) mes adicional**. Esta ampliación deberá solicitarse en los mismos términos de la solicitud indicada precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para ampliar unilateralmente el contrato, ante el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria o afines que no permitan el desarrollo efectivo de la iniciativa, fundamentación que se consignará mediante acto administrativo fundado.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente estará **facultado** para mandar la suscripción, por parte del Organismo Ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la garantía inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría del proyecto. La no suscripción por parte del Organismo Ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del contrato original, garantizando la totalidad de los fondos entregados por la Subsecretaría del Medio Ambiente que a la fecha de la modificación no se encontraren rendidos y aprobados técnica y financieramente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

15. ANEXO N°1: DECLARACIÓN SIMPLE/VIGENCIA DE ESTATUTOS

Fecha _____

Nombre _____

Cargo _____

Institución _____

Quien suscribe, certifica que la organización denominada _____, Rut _____, con Personalidad Jurídica N° _____, de fecha _____, se encuentra actualmente con sus estatutos vigentes, a través del decreto N° _____, de fecha _____.

A petición del interesado, se adjunta copia de los estatutos indicados en los párrafos precedentes.

**Firma de quien suscribe y
timbre de la institución** _____

NOTAS:

- *Este documento debe ser firmado por la persona declarante.*
- *Al ser una declaración simple, no requiere su legalización en una Notaría.*
- *La veracidad de esta información podrá ser verificada por el Ministerio del Medio Ambiente.*

16. ANEXO N°2: FORMATO DE CURRICULUM VITAE

Formato de Currículum Vitae

1. Cargo que ocupará dentro del Proyecto:

Seleccione según corresponda:

- a) Coordinador/a General del Proyecto.
- b) Coordinador/a Técnico del Bosque Escuela.
- c) Educador/a Ambiental y Pedagógico.
- d) Especialista en Diseño Educativo.
- e) Profesional o Técnico - Administrativo.

2. Datos Personales

Nombre Completo: _____

RUT: _____

Teléfono de Contacto: _____

Correo Electrónico: _____

Profesión: _____

Años de experiencia profesional: _____

3. Formación Académica y Posgrados

Título Profesional: _____

Institución: _____

Año de Titulación: _____

Posgrado/Grado Académico: _____

Institución: _____

Año de Titulación: _____

Puede agregar más Posgrados si lo considera necesario.

4. Experiencia Laboral Relevante

Describa su experiencia laboral más relevante relacionada con el cargo al que postula, especificando los proyectos en los que ha participado, su rol y responsabilidades en cada uno. Puede agregar más proyectos si lo considera necesario. Tenga en cuenta que la evaluación se basará exclusivamente en la información detallada explícitamente en este CV y en los documentos adjuntos.

- a) Proyecto: _____
Institución: _____
Financiamiento: _____
Cargo: _____
Periodo: _____
Descripción de funciones y logros: _____

b) Proyecto: _____
Institución: _____
Financiamiento: _____
Cargo: _____
Periodo: _____
Descripción de funciones y logros: _____

c) Proyecto: _____
Institución: _____
Financiamiento: _____
Cargo: _____
Periodo: _____
Descripción de funciones y logros: _____

5. Descripción Portafolio (Solo para el Especialista en Diseño Educativo)

En este espacio, explique el contenido de su portafolio adjunto, destacando cómo este refleja el desarrollo de diseños creativos o innovadores, y como estos se relacionan con temáticas educativas. Además, detalle su experiencia, si la posee, en la elaboración de material de Educación Ambiental o en la elaboración de material didáctico orientado a niños, niñas y adolescentes (NNA).

6. Otros Antecedentes Relevantes

Por favor, indique cualquier otro antecedente que considere relevante para el cargo, como trabajo con equipos multidisciplinarios, gestión con instituciones, participación en proyectos con fondos públicos, etc.

17. ANEXO N° 3: COMPROMISO DE APORTES VOLUNTARIOS POR PARTE DEL ORGANISMO POSTULANTE U OTROS ACTORES

Folio Proyecto Postulado _____ Fecha _____ XX – MES – 2025 _____

Nombre Organismo Postulante u otro actor: _____

RUT / Rol Organismo: _____
(Según corresponda)

Domicilio Organismo: _____
Dirección

Comuna _____

Si fuera una persona jurídica, indicar, además:

Representante Legal: _____

C.I. Representante Legal: _____

Ratifico el apoyo a la siguiente Organización adjudicada en el XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025:

Nombre Organización Postulante: _____

Nombre Proyecto: _____

Acreditando los siguientes aportes durante la ejecución del Proyecto:

Descripción del o los Aportes	Valorización en pesos (si corresponde)
Total	

* Añadir las filas que sean necesarias

Nombre Representante Legal: _____

Firma (Con timbre institucional si lo posee) _____

18. ANEXO N° 4: RATIFICACIÓN DE COMPROMISO DE APORTES VOLUNTARIOS POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR U OTROS ACTORES

Folio Proyecto Adjudicado _____ Fecha _____ XX – MES – 2025 _____

Nombre Organismo Ejecutor u otro actor: _____

RUT / Rol Organismo: _____
(Según corresponda)

Domicilio Organismo: _____
Dirección

Comuna _____

Si fuera una persona jurídica, indicar, además:

Representante Legal: _____

C.I. Representante Legal: _____

Ratifico el apoyo a la siguiente Organización adjudicada en el XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025:

Nombre Organización Adjudicada: _____

Nombre Proyecto: _____

Acreditando los siguientes aportes durante la ejecución del Proyecto:

Descripción del o los Aportes	Valorización en pesos (si corresponde)
Total	

** Añadir las filas que sean necesarias*

Nombre Representante Legal: _____

Firma (Con timbre institucional si lo posee) _____

2.- **PUBLÍQUESE** el presente llamado en los sitios web www.fpa.gob.cl y www.mma.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE.



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

JRV/MMV/CRL/AEG/LDP/AME/MJS/RAM/PHN

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- Gabinete Ministra
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21002053&hash=0b2f5>